



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0057 DE 10 FEB 2022

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

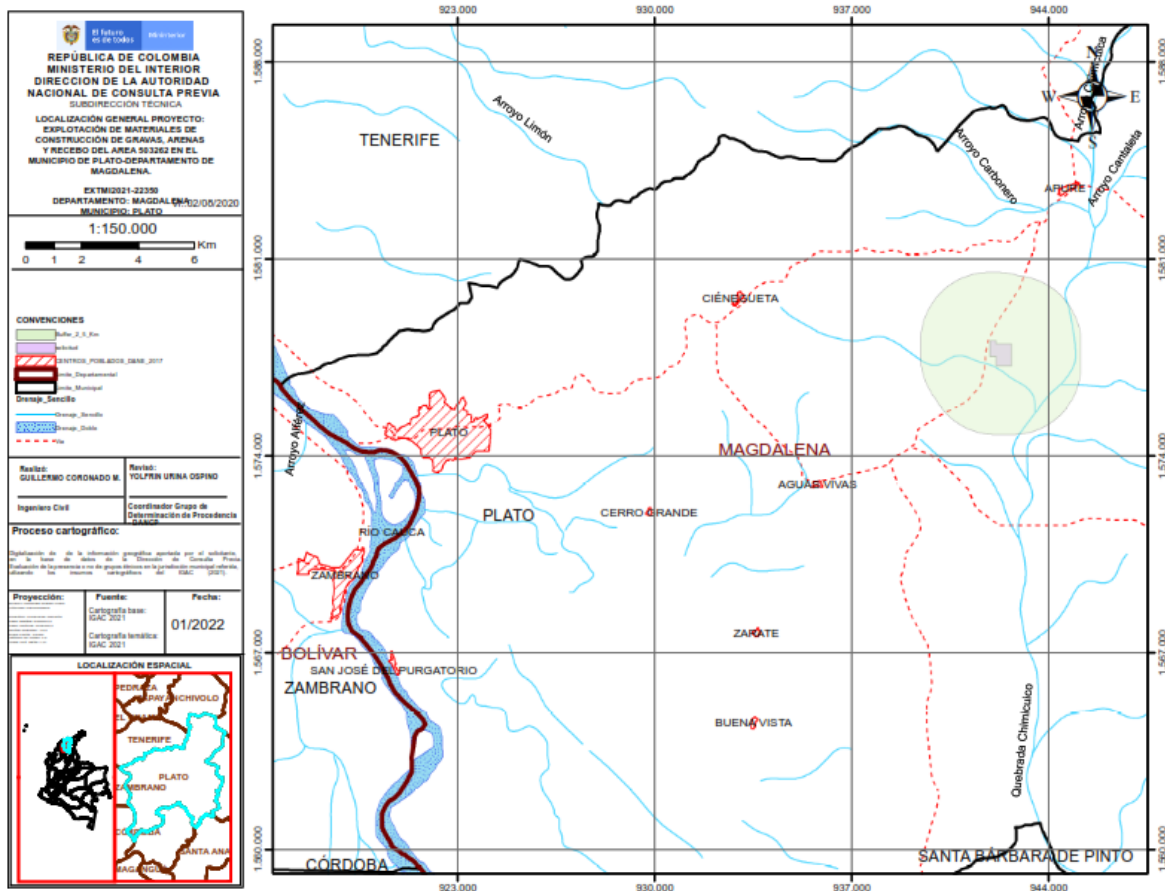
Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 30 de diciembre de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-22350**, por medio del cual el señor **RUBEN DARIO GOMEZ GARROSO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.057.580, en calidad de representante legal de la empresa **CONSORCIO PAZ CARIBE** con Nit: 901.440.845-2, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE GRAVAS, ARENAS Y RECEBO DEL AREA 503262 EN EL MUNICIPIO DE PLATO-DEPARTAMENTO DE MAGDALENA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Plato , en el departamento de Magdalena.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0057 DE 10 FEB 2022

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente resolución.



Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-22350** del 30 de diciembre de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; ii) mapa, archivo digital Shape y cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto: **“EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE GRAVAS, ARENAS Y RECEBO DEL AREA 503262 EN EL MUNICIPIO DE PLATO-DEPARTAMENTO DE MAGDALENA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Plato, en el departamento de Magdalena; iii) Fotocopia cedula de ciudadanía.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 13 de enero de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

ANTECEDENTES

- Mediante radicados **EXTMI2021-20342** del 10 de diciembre de 2021, el señor Rubén Darío Gómez Barroso, representante Legal del **CONSORCIO PAZ CARIBE.**, solicitó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior determinación de procedencia de Consulta Previa para la ejecución del proyecto **“EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE GRAVAS, ARENAS Y RECEBO DEL ÁREA 503262 EN EL MUNICIPIO DE PLATODEPARTAMENTO DE MAGDALENA”**, a realizarse en el municipio de **Plato**, departamento de **Magdalena**.
- En respuesta al radicado **EXTMI2021-20342** del 10 de diciembre de 2021, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior elaboró y notificó el **OFI2021-35488-DCP-2700** del 13 de diciembre de 2021, mediante el cual se informó el marco legal del procedimiento de determinación de la procedencia y oportunidad y las especificaciones de cómo debe realizarse dicha solicitud, y que si el interés es tener conocimientos sobre la existencia de comunidades la entidad encargada de eso es la

Agencia Nacional de Tierras, para él proyecto, **“EXPLORACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE GRAVAS, ARENAS Y RECEBO DEL ÁREA 503262 EN EL MUNICIPIO DE PLATO DEPARTAMENTO DE MAGDALENA”**, a realizarse en el municipio de **Plato**, departamento de **Magdalena**.

- Mediante radicados **EXTMI2021-22350** del 30 de diciembre de 2021, el señor Rubén Darío Gómez Barroso, representante Legal del CONSORCIO PAZ CARIBE, solicitó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior determinación de procedencia de Consulta Previa para la ejecución del proyecto **“EXPLORACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE GRAVAS, ARENAS Y RECEBO DEL ÁREA 503262 EN EL MUNICIPIO DE PLATO DEPARTAMENTO DE MAGDALENA”**, a realizarse en el municipio de **Plato**, departamento de **Magdalena**.

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-22350

Tomadas del Documento:

anexo 1.solicitud de determinacion de procedencia y oportunidad de la consulta previa para la ejecucion de proyectos obras o actividades vr

(...)

2.3. Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad:

PREOPERATIVAS

- **Instalación de campamento:** Adecuación de campamentos, oficinas y ara comían en el área.
- Ingreso de maquinaria y equipos
- Replanteo:** Verificación y/o levantamiento de cartera topográfica del área.
- Descapote:** Remoción de la vegetación arbustiva presente en el área.
- Adecuación de accesos.** Se procede abrir paso o adecuación a los puntos o vías de acceso.

OPERATIVAS

Este tipo de labores consiste básicamente en el arranque mecánico directo del material, así pues, para iniciar la explotación teniendo en cuenta el método seleccionado, se necesita contar con la cantera desarrollada y preparada a fin de ejecutar las terrazas de forma descendente, de tal forma, que se vayan dejando taludes de acuerdo con el diseño elaborado, en el cual se cuenta con alturas de bancos de seis metros (5m), bermas de 6m y ángulo de talud de 60°. La secuencia de extracción implementada en la cantera se llevará a cabo a partir de una vía de acceso principal, luego van las labores de perfilamiento de los taludes y la secuencia de extracción acorde a las características del depósito y el terreno. Se tendrá en cuenta, que el descapote se realizara con excavadores hidráulicos, y dicha materia vegetal se dispondrá en zonas preestablecidas para su posterior reutilización; entre tanto, el material que se extraiga de los bancos con la misma maquina se dispondrá en los patios de acopios diseñados para esto. Dentro de las etapas de explotación, se tiene el cargue y transporte del material, el cual es cargado directamente a las volquetas con capacidad nominal de catorce metros cúbicos (14 m3) mediante excavadoras hidráulicas CAT 320; y este va directamente a los patios de acopio.

Descripción de las actividades principales de la operación minera

Arranque: El arranque se lleva a cabo empleando el sistema de extracción mecánica por medio de retroexcavadoras Cat 320 para extraer el material, no habrá botaderos ni extracción de estériles, no se utilizarán explosivos ya que es un material de recebo que es blando.

Carga y Transporte: se tiene el cargue y transporte del material, el cual es cargado directamente a las volquetas con capacidad nominal de catorce metros cúbicos (14 m3) mediante excavadoras hidráulicas CAT 320; y este va directamente a los patios de acopio.

Electrificación: se instalarán las redes eléctricas necesarias para llevar acabo las actividades del proyecto.

Desagüe: se diseñarán con el fin de evacuar de forma rápida agua, y así evitar su efecto desestabilizador en los taludes, por lo tanto, el ancho sugerido para este tipo de cunetas o desagües es de 0.5 metros.

Escombreras: no abra escombreras para la disposición de los estériles producto de la actividad minera y áreas de acopio de suelo debido a que no se extraerá este tipo de material.

Maquinaria y equipo. *El arranque del material se efectúa de manera directa en el frente de trabajo, para lo cual se utiliza una excavadora CAT 320, la cual tiene un rendimiento de 30.121 m³/hr, y cuenta con un balde de capacidad de 1.19 m³; así pues, con estas características geométricas cumplen con la altura del banco diseñado, ya que su profundidad máxima de excavación es de 6 metros, realizando el desprendimiento y disgregación del material para luego cargarlo a las volquetas.*

Mientras tanto, para el cargue del material se usará la misma maquinaria que se utiliza para el arranque; cargando el material directamente al equipo de transporte; de forma mecánica por medio de volquetas con 14 m³ de capacidad, las cuales se transportarán desde el frente de explotación hasta el patio de acopio, donde se almacenara el material para su posterior comercialización; o dependiendo de los requerimientos se transportara de forma directa hasta el lugar que lo demande.

CIERRE Y ABANDONO

Se plantea un plan de cierre para el proyecto minero, donde se identifiquen de manera prospectiva las acciones clave que deben ser llevadas a cabo para alcanzar los objetivos de cierre por la cual se ha planteado para los frentes de explotación una reconformación morfológica y paisajística que consiste en restaurar las áreas que fueron intervenidas durante la etapa de construcción y operación del Proyecto, con el fin de recuperar o mejorar las condiciones iniciales del sitio con respecto a las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo y a su vez recobrar la calidad paisajística del lugar.

Plan de cierre progresivo

El Plan de Cierre Progresivo incluye las diferentes actividades relacionadas con el cierre del proyecto minero que son implementadas en forma progresiva durante la etapa de operación y que constituyen el mecanismo más importante para la adecuada gestión ambiental durante el desarrollo del proyecto minero y garantiza la recuperación y sostenibilidad de las áreas intervenidas por la minería de manera paulatina teniendo en cuenta que el resto de componentes del proyecto minero, dentro de los que se encuentran el área de oficinas e infraestructura auxiliar como vías internas no serán objeto de cierre progresivo, por cuanto éstos son elementos necesarios para el adecuado funcionamiento del proyecto minero durante toda la fase de explotación y en ese sentido sólo serán contemplados dentro del cierre final.

Plan de cierre temporal

El plan de cierre temporal permitirá la protección de las zonas de explotación e infraestructura de forma tal que estas puedan volver a su desarrollo normal al momento del cese del cierre temporal de la explotación en el menor tiempo posible. El cierre temporal podrá darse por circunstancias económicas, políticas, y/o conflictos laborales.

Las principales actividades dentro del plan de cierre temporal serán:

- ✓ *Instalación de barreras que impidan el acceso a los diferentes equipos y frentes de trabajo.*
- ✓ *Vigilancia de la infraestructura existente para evitar hurtos y accidentes.*
- ✓ *Señalización de los frentes de explotación que informen sobre el impedimento del acceso a éstos.*
- ✓ *Socialización de la situación del proyecto con las comunidades, informando el cierre temporal de las actividades de explotación.*
- ✓ *Inspecciones geotécnicas periódicas para verificar condiciones de estabilidad*
- ✓ *Actividades periódicas de limpieza y mantenimiento de canales, cunetas y obras de protección, con una periodicidad mensual o de acuerdo con la necesidad.*
- ✓ *Riego de vías con el fin de mitigar las emisiones por la acción eólica sobre las vías sin pavimentar existentes y sobre los frentes expuestos.*
- ✓ *Instalar señalización alrededor de la mina para indicar que se prohíbe la caza, al igual que la captura de las especies.*

Plan de cierre final

Su planeación permite evaluar durante la vida operativa del proyecto los riesgos relacionados con el cierre, establecer las especificaciones detalladas de las tareas a realizar, efectuar consultas respecto al cierre de mina e incorporar cualquier cambio efectuado a las operaciones mineras. El plan de cierre final incluye la ejecución propiamente de las actividades de cierre y la definición de los diseños de ingeniería para el desmantelamiento, la demolición, la estabilización de los terrenos, la reconformación y rehabilitación de las tierras, la reconversión laboral, la propiedad y acceso a tierras.

Actividades de post-cierre.

A medida que avance el cierre y la rehabilitación de los componentes del Proyecto, se llevará a cabo un programa post-cierre que comprende el mantenimiento, cuidado y monitoreo de las medidas de cierre ejecutadas, el desarrollo de dichas actividades necesita de una serie de acciones a realizar durante esta etapa, con el fin garantizar el éxito y el cumplimiento del cierre.

POSIBLES IMPACTOS:

-AGUA: *Dado que en el área de intervención no se encuentran cuerpos de agua lóticos o lénticos, no se generarían impactos sobre éste recursos:*

-AIRE: *La principal afectación estaría dada por la emisión de material particulado producto de las actividades extractivas del material, y tránsito de vehículos pesados.*

Igualmente, la emisión de gases de combustión de maquinaria y vehículos en el área.

- Afectaciones por ruido producto del tránsito de vehículos de cargue y operación de máquinas.

-SUELO: *La principal afectación estaría dada por los cambios en la geomorfología del terreno en el área de intervención.*

Existe otros posibles impactos como la contaminación por derrames o fugas de hidrocarburos .ó por derrames o fugas de hidrocarburos.

-BIODIVERSIDAD: *Las afectaciones a la biodiversidad estaría dada por la intervención de la vegetación existente en el área de intervención, la tala de algunos árboles y la remoción de capa vegetal arbustiva y pastizales, en consecuencia el ayuntamiento de principalmente aves, reptiles e insectos en el área.*

-SOCIOECONÓMICA: *La operación de maquinaria, y tránsito de vehículos en la zona afectaría condiciones de confort a los habitantes de la zona, no obstante se generaría un impacto positivo por la generación de empleo de manera directa e indirecta en los pobladores.*

**Cabe resaltar que el proyecto contempla medidas de manejo ambiental de tal manera que se puedan mitigar, prevenir y controlar los posibles impactos negativos producto de las actividades del proyecto.*

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR MEDIANTE EL RADICADO EXTMI2021-22350

*Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2021-22350** del 30 de diciembre de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.*

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas geográficas y coordenadas planas Magna-sirgas origen Bogotá, para el proyecto

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0057 DE 10 FEB 2022

“EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE GRAVAS, ARENAS Y RECEBO DEL ÁREA 503262 EN EL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA”.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **Plato**, en el departamento de **Magdalena**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0057 DE 10 FEB 2022

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE GRAVAS, ARENAS Y RECEBO DEL ÁREA 503262 EN EL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA”**, se localiza en jurisdicción del municipio de **Plato**, en el departamento de **Magdalena**.

Que, consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

Que, de acuerdo con lo anterior, se estableció que no procede consulta previa para el proyecto **“EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE GRAVAS, ARENAS Y RECEBO DEL ÁREA 503262 EN EL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA”**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: **“EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE GRAVAS, ARENAS Y RECEBO DEL AREA 503262 EN EL MUNICIPIO DE PLATO- DEPARTAMENTO DE MAGDALENA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Plato, en el departamento de Magdalena, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto **“EXPLOTACIÓN DE**

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE GRAVAS, ARENAS Y RECEBO DEL AREA 503262 EN EL MUNICIPIO DE PLATO-DEPARTAMENTO DE MAGDALENA”, localizado en jurisdicción del municipio de Plato, en el departamento de Magdalena, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE GRAVAS, ARENAS Y RECEBO DEL AREA 503262 EN EL MUNICIPIO DE PLATO-DEPARTAMENTO DE MAGDALENA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Plato, en el departamento de Magdalena, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el radicado externo **EXTMI2021-22350** del 30 de diciembre de 2021 para el proyecto **“EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE GRAVAS, ARENAS Y RECEBO DEL AREA 503262 EN EL MUNICIPIO DE PLATO-DEPARTAMENTO DE MAGDALENA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Plato , en el departamento de Magdalena, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: María Alejandra Quintero. Abg. Contratista.	Elaboró concepto técnico: Guillermo Coronado Murcia
Revisión técnica: Yolfrin Urina Ospino	Revisión jurídica: Abg. Angelica María Esquivel Castillo.

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2021-22350

Notificaciones: consorciopazcaribe@gmail.com